

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016 31 OCT. 2016

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 5° del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 238 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, los artículos 5 y 24 del Decreto Distrital 510 de 2010, el parágrafo del artículo 34 del Decreto Distrital 476 de 2015 y los literales h y n del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2.2.6.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 se facultó a la Administración Distrital para reconocer la existencia de los asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, aprobar los planos y expedir su reglamentación urbanística.

Que el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial - POT, define la legalización como *“(...) el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición a la fecha de expedición del presente plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional.”*

Que según lo establecido en el numeral 5° del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004, los barrios, asentamientos y desarrollos en general, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, y que cuenten con orden de legalización proferida por el Alcalde Mayor a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, esto es, el 28 de julio del 2000, podrían iniciar y concluir el proceso de legalización ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP, bajo las normas del Acuerdo 6 de 1990.

Que el parágrafo del artículo 34 del Decreto Distrital 476 de 2015, dispuso que los desarrollos que cuenten con auto de inicio de la Secretaría Distrital de Planeación con anterioridad a la entrada en vigencia del dicho Decreto (noviembre 19 de 2015) continuarán su trámite bajo las normas vigentes al momento de la expedición de dicho auto.

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Que el presente trámite tiene auto de inicio del 17 de julio de 2015, es decir, le son aplicables las disposiciones del Decreto Distrital 510 de 2010.

Que el artículo 29 del Decreto Distrital 510 de 2010 estableció el trámite para que los desarrollos humanos de origen informal ubicados en cualquier suelo, que cuenten con orden de legalización expedida con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 de 2000, los cuales se resolverán con base en las normas urbanísticas contenidas en el Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 1994, se ordenó adelantar el proceso de legalización urbanística de los desarrollos constituidos por vivienda de interés social, existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 1990, ubicados en áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital.

Que el desarrollo denominado *“La Concepción IV Sector”* cuenta con la aerofotografía No. R 1131-43 del 1° de octubre de 1990, certificada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – (IGAC), que prueban la existencia del asentamiento con anterioridad al término fijado por el Decreto Distrital 483 de 1994.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat conforme al literal j) del artículo 17 del Decreto Distrital 121 de 2008, se le asignó la función de coordinar la operatividad del proceso de legalización y regularización de desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación o improbación, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que los literales a) y b) del artículo 10° del Decreto Distrital 016 de 2013, *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, asignan a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios la función de *“a. Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y presentarlos a la comunidad”* y *“b. Elaborar la reglamentación urbanística de los desarrollos a legalizar y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de origen informal y los respectivos proyectos de los actos administrativos”*.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se realizaron inspecciones oculares por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat y de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

31 OCT. 2016

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

Hoja No. 3 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Planeación, entidades que consignaron las condiciones del desarrollo en las Actas de Visita a Terreno del 18 de enero de 2011 y del 22 de abril de 2015, respectivamente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Secretaría Distrital del Hábitat constató que el desarrollo “La Concepción IV Sector” presenta una estructura urbana definida y una consolidación del 100 %.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.5.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con el literal j) del artículo 17 del Decreto Distrital 121 de 2008, la Secretaría Distrital del Hábitat, aportó la documentación necesaria para adelantar el trámite de legalización.

Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.6.5.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los propietarios y poseedores de los inmuebles del desarrollo, manifestaron su consentimiento y aceptación del plano de loteo del desarrollo, para adelantar y culminar el trámite de legalización, mediante acta suscrita el 23 de agosto de 2012.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.5.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015, la Secretaría Distrital del Hábitat informó a través del aviso publicado en el periódico “El Tiempo” el día 29 de septiembre de 2011, sobre el proceso de legalización del desarrollo en mención.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Auto del 17 de julio de 2015, dio inicio a la legalización del desarrollo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que conforme al estudio jurídico de identificación del propietario del predio de mayor extensión remitido por la Secretaría Distrital del Hábitat, se estableció que el propietario inicial del globo de terreno de mayor extensión fueron los señores Maximino González, Nieves González, Elisa González, Isabel González y Escolástica González, de acuerdo con la Escritura Pública No. 1309 del 26 de agosto de 1948 de la Notaría Octava del Circulo Notarial de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016 31 OCT. 2016

Hoja No. 4 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Que mediante correo certificado enviado por la Secretaría Distrital de Planeación, se citó al propietario del predio de mayor extensión del desarrollo “La Concepción IV Sector”, con el fin de que se hiciera parte dentro del proceso de legalización y ejerciera sus derechos.

Oficio enviado por la SDP	No. Guía	Propietario/Poseedor	Dirección Correspondencia
2-2015-37048 del 29 de septiembre de 2015	230000739158	Máximo González, Nieves González, Elisa González, Isabel González y Ecolastica González	Carrera 87 C No. 68 A –05 Sur

Que la Secretaría Distrital de Planeación, procedió a citar a las personas interesadas mediante la publicación de un aviso el día 31 de julio de 2015 en el diario “La República”, informando sobre el proceso de legalización entre otros del Desarrollo La Concepción IV Sector y convocando además de los terceros determinados e indeterminados que tengan interés en la actuación administrativa bajo el siguiente tenor:

“LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION

INFORMA:

Que está en trámite administrativo de legalización el Desarrollo La Concepción IV Sector, ubicado en la localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital, el cual fue radicado bajo el número 1-2015-20425 del 16 de abril de 2015, para que los(as) señores(as) Máximo González, Nieves González, Elisa González, Isabel González y Escolástica González, como Propietarios del Predio de Mayor Extensión y todos los terceros que puedan estar interesados o puedan resultar afectados con las decisiones que se tomen en el proceso de legalización, puedan formar parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 37 de la Ley 1437 de 2011, 2.2.6.5.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 26 de mayo de 2015, 239 y 242 del Acuerdo 6 de 1990, 458 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y 5 del Decreto Distrital 510 de 2010.

Lo anterior, podrá ser consultado en la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación Distrital –SDP-, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90, en el Piso 13, en horario de atención a público de 7:00 am a 4:30 pm”

Que mediante comunicaciones enviadas por la Secretaría Distrital de Planeación, se citó igualmente a los propietarios de los predios individuales del desarrollo “La concepción IV Sector”, con el fin de que se hicieran parte dentro del proceso de legalización y ejercieran sus derechos, los cuales se señalan en el cuadro siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 5 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Oficio enviado Por la SDP	No. Guía	Propietario/Poseedor	Dirección Correspondencia
2-2015-37054 del 28 de julio de 2015	230000739165	Dioseli Robles Sáenz	Carrera 87 C No. 68 B – 19 Sur
2-2015-37050 del 28 de julio de 2015	230000739164	María Evelina Lombana de González	Carrera 87 C No. 68 B – 13 Sur
2-2015-37049 del 28 de julio de 2015	230000739163	Luis Alberto Florez Calderón	Carrera 87 C No. 68 B – 05 Sur
2-2015-37047 del 28 de julio de 2015	230000739162	Hernando Castro Arias y/o María Susana Herrera de Castro	Carrera 87 C No. 68 A – 19 Sur
2-2015-37041 del 28 de julio de 2015	230000739160	Patrocinia Chavarro Cifuentes.	Carrera 87 C No. 68 B – 11 Sur
2-2015-37038	230000739158	Máximo Gonzalez, Nieves González, Elisa González y otro.	Carrera 87 G No. 68 A- 05 Sur

Que a la fecha, ninguno de los demás convocados, ni de los terceros determinados o indeterminados han hecho manifestación alguna frente al trámite de la legalización del desarrollo “La Concepción IV Sector”.

Que las Empresas de Servicios Públicos conceptuaron favorablemente sobre la viabilidad de la prestación del servicio, en el desarrollo en mención así:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP. Mediante oficio No. 35300-2013-1121/ S-2013-110594 del 18 de julio de 2013, actualizado mediante Oficio No. 35300-2016-U&C 0635 -S-2016-105672 del 29 de abril de 2016, en donde se establece la viabilidad de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial) en el desarrollo.

CODENSA S.A. ESP. Mediante Oficio No. 03127571 del 25 de mayo de 2013, informando que cuenta con la disponibilidad inmediata de suministrar el servicio de energía, sin la afectación por líneas de conducción de energía de alta tensión.

Gás Natural S.A. ESP. Mediante Oficio No. 10150224-470-2013 del 13 de Septiembre de 2013, actualizado mediante oficios Nos. 10150224-345-2015 del 23 de junio de 2015 y 10150224-372-2016 del 12 de agosto de 2016 en los cuales se indica que cuenta con la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 6 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

infraestructura construida necesaria para la distribución del servicio en el área urbana, por lo tanto certifica que es viable la disponibilidad del servicio.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Oficio No. 2013EE065252 del 05 de junio de 2013 emitió concepto técnico sobre el desarrollo “La Concepción IV Sector”, señalando:

“... informo que luego de realizar visita técnica a los siete (7) desarrollos y consultar la base cartográfica de la cobertura de áreas protegidas, cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial – POT Decreto 190 de 2004, se evidenció que seis (6) de los desarrollos objeto de la solicitud NO se encuentra afectado ningún elemento de la Estructura Ecológica Principal (EEP), por lo tanto se considera viable su legalización. Estos son:

ITEM	LOCALIDAD	UPZ	BARRIO
“(…)”			
2	Bosa	Bosa Occidental	LA CONCEPCIÓN IV SECTOR”

Que el entonces Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- expidió el concepto técnico No. 6959 del 08 de agosto de 2013, estableciendo para el desarrollo “La Concepción IV Sector”, lo siguiente:

“7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Según el Plano Normativo Amenaza por inundación del Decreto 190 de 2004 (Compilación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá –POT) y de acuerdo con las verificaciones efectuadas en el terreno, el desarrollo La Concepción IV Sector presenta en la actualidad condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento del río Tunjuelo que están por debajo del nivel considerado como amenaza baja.*
- *En el análisis de riesgo se definió que el desarrollo La Concepción IV Sector se encuentra en un sector que presenta actualmente condiciones de riesgo con un nivel inferior al riesgo bajo ante eventos de inundación por desbordamiento.*
- *Para dicho desarrollo no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación NO tiene condicionamiento alguno en el uso del suelo; en concordancia con el Decreto Distrital 510 de 2010, en su Artículo 3 Define como Concepto Técnico de riesgo al Documento técnico a través del cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (actual FOPAE) emite su pronunciamiento sobre la zonificación de amenaza y/o riesgo a nivel de predio para*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 7 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

un desarrollo o barrio y se definen los predios o zonas en amenaza alta o riesgo alto que se recomienda deben ser objeto de restricción o condicionamiento al uso del suelo por estas condiciones. Incluye las recomendaciones para la ocupación de las zonas expuestas a condiciones de amenaza y/o riesgo bajo y medio.

- *Dada la cercanía del río Tunjuelo, se recomienda a la entidad competente, mantener un constante monitoreo geotécnico de los Jarillones, y en el caso de cualquier novedad como pérdida de material, grietas o filtraciones, que se traduciría en un cambio en las condiciones de amenaza y tomar las medidas correctivas del caso, e informar de inmediato a la FOPAE para realizar el seguimiento de la situación.*
- *Desde el punto de vista de riesgos, el FOPAE considera factible la legalización de la totalidad del desarrollo y recomienda la implementación de obras para el mejoramiento del sector bajo adecuados lineamientos técnicos, tales como:*
 - *Por tratarse de un sector dominado por una topografía plana, se recomienda al EAAB adelantar los estudios necesarios para garantizar que no se presenten reflujos de aguas por el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial establecido en esta zona.*
 - *Se recomienda implementar obras de infraestructura y mantenimiento de las mismas, que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras, mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, la pavimentación de las vías y obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial.*
 - *Para los predios del desarrollo, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010 y Decreto 092 de 2011).*
 - *Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelo y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 1469 de 2010 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010. (Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C).*
 - *Se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*

8. OBSERVACIONES

Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la legalización del desarrollo y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante la visita al barrio. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016 31 OCT. 2016 Hoja No. 8 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

servieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberá informar a la FOPAE con el fin de realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este es dinámico y muy sensible al cambio.

De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, específicamente sus artículos 15 y 16; en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación y deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público y responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Así mismo es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgo, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los eventos enumerados en el artículo 16 del Decreto 332 de 2004.”

Que la Secretaría Distrital de Planeación solicitó ante el Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme con el artículo 21 del Decreto Distrital 510 de 2010, la viabilidad de legalizar el desarrollo, el cual mediante Acta del 29 de junio de 2016, conceptuó favorablemente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, entre los días 24 de junio al 8 de julio de 2016 se fijó en la cartelera de la entidad un aviso informando el lugar y el horario de consulta del estudio urbanístico final.

Que adelantados los estudios y trámites previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 se encontró viable la legalización del desarrollo “La Concepción IV Sector”.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 9 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

**RESUELVE:
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Reconocimiento oficial y aprobación de planos. Legalizar el desarrollo “*La Concepción IV Sector*” ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa y aprobar oficialmente el Plano No. B200/4-09 que hace parte integral de la presente resolución, así:

LOCALIDAD	DESARROLLO	ÁREA	Área y % total existente de Zonas verdes y/o comunales (m2)	VÍAS (m2)	No. LOTES
07, Bosa	La Concepción IV Sector	722.42 m2 (0.07 Ha)	0	241.97	5

Parágrafo. La Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará la incorporación del Plano No. B200/4-09 en la Base de Datos Geográfica Corporativa, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 2. Áreas del Primer Nivel de Zonificación. Las zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación en el desarrollo “*La Concepción IV Sector*” son:

- **Vías Locales:** Las vías locales Carrera 87 C “*Corredor de Movilidad Local –CML-*” de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990.

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, estas áreas se destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para las mismas.

**CAPÍTULO II
REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 10 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Artículo 3. Zonificación y tratamientos. El área comprendida por el desarrollo “La Concepción IV Sector”, queda cobijada por la siguiente reglamentación urbanística:

Área de Actividad Especializada, Zona Residencial General 03, Código A-RG-03-3C para todos los predios del desarrollo.

Artículo 4. Usos. Los usos permitidos son los que se señalan en el siguiente cuadro resumen:

PARA TODOS LOS PREDIOS DEL DESARROLLO				
CÓDIGO	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
A-RG-03-3C Tratamiento de Actualización, Zona Residencial General 03	Especializada	Residencial General	Vivienda	Comercio local clases IA y IB Comercio Zonal II-A Oficinas industria Clase I

Artículo 5. Intensidad de los usos. La intensidad de los usos para el Comercio clases IA, IB, Zonal II -A e Industrial clase I de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios, en especial las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 16 del Decreto Distrital 325 de 1992, Decreto Distrital 259 de 2004 y Decreto Distrital 735 de 1993, serán los siguientes:

Para el uso Comercial: Comercio local (Clase IA).

Se consideran como destinadas al comercio local de primera necesidad, las siguientes actividades, siempre y cuando se desarrollen en un área de ocupación no mayor a 100 m2 por predio, incluidos los anexos necesarios tales como baños de servicio, cuartos de preparación, inyectología, cuartos de depósito y similares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos:

1. Venta de Bienes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 11 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

- a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como fruterías, panaderías, productos lácteos, expendio de carnes y pescado, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares.
- b. Venta de artículos varios de consumo doméstico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares.

2. Venta de Servicios.

- a. Servicios personales tales como: sastrerías, modisterías, peluquerías, salón de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares.
- b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares.
- c. Elaboración casera de galletas, ponqués, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, además que forme parte integrante de la vivienda.

Comercio Local (Clase IB).

Se considera como destinadas al comercio local de consumo doméstico, las siguientes actividades, siempre que su área de ocupación no exceda a 40m² a saber:

- a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares.
- b. Videotiendas y similares.
- c. Reparación de artículos de radio, televisión y similares.

Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidas todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automóviles y autopartes.

Uso Comercio Zonal Menor Impacto (Clase IIA).

Incluye las actividades pertenecientes al comercio local, que se desarrollen en áreas de ocupación mayores a las establecidas para tal fin y además las siguientes actividades:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 12 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Venta de Bienes.

- a.) Venta de alimentos y bebidas en supermercados y similares.
- b.) Venta de textiles tales como: almacenes de ropa, telas, paños, cortinas, tapetes, encajes, lanas y similares.
- c.) Venta de calzado y artículos de cuero tales como: carteras, chaquetas y similares.
- d.) Venta de artículos de la industria de la madera tales como: almacenes de muebles y similares.
- e.) Venta de artículos cerámicos, plásticos, metálicos, de vidrio y similares.
- f.) Venta de artículos electrodomésticos, lámparas y similares.
- g.) Venta de artesanías, joyas, relojerías, platerías, adornos, porcelanas, antigüedades, tiendas de arte, marqueterías.
- h.) Venta de artículos para oficina.
- i.) Venta de instrumental técnico, científico, fotográfico, de dibujo, de precisión e instrumentos musicales y similares.
- j.) Venta de artículos de la industria fonográfica.

Uso de Oficinas

Desarrollable en la totalidad de la subzona o eje de tratamiento.

Edificaciones o establecimientos:

- Adecuaciones, modificaciones o ampliaciones.
- Locales en edificaciones destinadas a otros usos.
- Edificaciones especializadas (Edificios de oficinas).

Para el uso industrial (Clase I)

Para su desarrollo se requiere que se ubiquen en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o de vivienda unifamiliar o en locales o bodegas independientes, únicamente se desarrollará en el primer piso.

- Manufactura artesanal de productos, generalmente manual o con equipos caseros.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 5 5 6

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 13 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos.
- Funcionamiento en horarios laborales preferiblemente diurnos.
- No requiere servicios de infraestructura especiales ni produce ruidos, olores, ni efluentes contaminantes.

Parágrafo 1. Los usos propuestos en la presente resolución, estarán sujetos a las disposiciones de los Planes Maestros y los actos administrativos que los modifiquen, sustituyan y/o complementen.

Parágrafo 2. En los casos en que se adquieran o se cedan predios adicionales para zonas públicas, éstos se destinarán a los sistemas recreacional público y/o de equipamiento comunal público, y podrán desarrollar los usos previstos en el artículo 429 del Acuerdo Distrital 6 de 1990.

Los usos no contemplados en el presente artículo quedan expresamente prohibidos.

Artículo seis. Zonas de uso público. Las zonas de uso público son las que aparecen indicadas en el plano de loteo No. B200/4-09 aprobado en el artículo 1° del presente acto administrativo, copia del cual se enviará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin que se adelanten las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión al Distrito Capital, de conformidad con el artículo 5° del Acuerdo Distrital 18 de 1999 y el Decreto Distrital 138 de 2002, modificado parcialmente por los Decretos Distritales 092 de 2006 y 369 de 2008.

Artículo 7. Diagnóstico de servicios públicos. Para efectos de la presente resolución, en el siguiente cuadro se sintetizan los conceptos de viabilidad para la prestación de los servicios públicos, expedidos por las respectivas empresas:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP.

Mediante oficio No. 35300-2013-1121/ S-2013-110594 del 18 de julio de 2013, actualizado mediante Oficio No. 35300-2016-U&C 0635 -S-2016-105672 del 29 de abril de 2016, en el cual informa:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1556 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 14 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

LOCALIZACION DEL PROYECTO	Carrera 87 F-Calle 69 Sur LA CONCEPCION IV Sector, Localidad de Bosa.
PLANO TOPOGRAFICO No.	Barrio en Legalización – Manzana Catastral
AREA DEL PREDIO	722.41 m2. Conformado por 1 Manzana.

Los presentes lineamientos Técnicos se expiden a solicitud del Doctor LUIS ALBERTO QUINTERO VEGA, Subdirector de Barrios de la Secretaría Distrital de Hábitat, radicó ante esta Empresa solicitud de Estado Técnico Actual de Redes para predios en Sectores Consolidados para el predio ubicado en la Carrera 87 F- Calle 69 Sur LA CONCEPCIÓN IN Sector, localidad de Bosa para su respectiva legalización.

Así mismo, este documento lineamientos técnicos, de ninguna manera tendrá validez para cualquier tipo de proyecto urbanístico o uso diferente al señalado, en caso de requerir Disponibilidad de Servicios y Datos Técnicos para otro tipo de desarrollo se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la EAB-ESP Resolución 0755 del 2014. Por lo tanto constituye autorización para presentar los diseños y NO CONSTITUYE AUTORIZACION para construcción de redes de Acueducto y Alcantarillado o Desarrollo Urbanístico.

Vigencia: La presente Viabilidad de Servicios: Dos (2) años a partir de su expedición.

Se realiza la consulta en la pagina de SINUPOT para conocer si existe afectación por zona de amenaza y zonas de Río (ZMPA) en este caso por encontrarse en cercanías al río Tunjuelo informa: “Se encuentra en una zona de amenaza por inundación de categoría media y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa y no se encuentran afectados por rondas de río”.

DATOS TÉCNICOS PARTICULARES

A continuación se informa que el predio referido, según la localización enviada, tiene como coordenada del punto medio la siguiente:

Plancha 227-IV-D-20 de Acueducto	Norte = 102.814
Plancha H-72 de Alcantarillado	Este = 87.033

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1556 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 15 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

El predio se ubica geográficamente en la Carrera 87 F-Calle 69 Sur LA CONCEPCION IV Sector Localidad de Bosa, especialmente en las coordenadas: por el Este: 87.033 por el Norte: 102.814; y en las bases de datos de la EAB-ESP se encuentra referenciado en la Planchas: No. 227-IV-D-20 de Acueducto y en la No. H-72 de Alcantarillado.

La responsabilidad por el daño que pueda causarse por la materialización el riesgo público derivado de la no implementación de las medidas de mitigación o prevención, es de quién adelanta la actividad que da lugar a él. Igualmente, se establece la necesidad de adoptar los planes de emergencia y contingencia que permitan atender una situación imprevista que pudiera desencadenar en cualquier momento.

ZONAS DE SERVIDUMBRE

Cuando se realicen los diseños y adecuaciones del caso, se deben establecer las zonas de servidumbre necesarias para la adecuada evacuación de Aguas Lluvias y Aguas Servidas del predio, al igual que los corredores necesarios para el Suministro de Agua Potable, en caso de no existir corredores públicos (Parágrafo del Artículo 20 del Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la EAB-ESP – Resolución 0755 del 10 de Septiembre de 2014).

1. *Si el Polígono presenta cambios morfológicos, disposición de escombros, rellenos que deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo al uso del suelo y los demás temas relacionados con el desarrollo de los predios en cuanto las actuales disposiciones ambientales debe tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente los permisos respectivos.*

POSIBILIDADES DE CONEXIÓN A REDES OFICIALES Y LINEAMIENTOS TECNICOS.

Se deberá evaluar la capacidad hidráulica de las redes teniendo en cuenta las características del proyecto previo a la conexión a las mismas; en caso de que la red no soporte la demanda, deberán presentar propuestas alternativas de desagüe.

Es de anotar que la existencia real de cada una de las redes mencionada en esta Viabilidad de Servicios debe ser verificada en terreno.

Para el drenaje sanitario del desarrollo LA CONCEPCION IV Sector de la localidad de Bosa, Área 722.41 m2, conformado por 1 Manzanas, se deberá tener en cuenta:

3.1.1 RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9/



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1556 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 16 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

- *Red Ø8” Concreto Existentes por la Carrera 87 C*

Nota: Deberá hacerse la evaluación y revisión de las redes existentes antes mencionadas; de requerirse se deberá realizar el diseño y construcción de la renovación y/o redimensionamiento de dicha red, para lo cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la norma técnica de servicio de la EAAB.-ESP NS-085 “Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado”

El diseñador deberá verificar la localización de las redes en terreno y prestar a la Empresa los diseños de loas domiciliarias conforme con la Resolución 0755 de septiembre de 2014.

3.1.1 ALCANTARILLADO SANITARIO

Para el drenaje sanitario del desarrollo LA CONCEPCION IV Sector de la localidad de Bosa, Área 722.41 m², conformado por 1 Manzanas, se deberá tener en cuenta:

- *Red Ø8” Concreto Existentes por la Carrera 87 C*

Nota: Deberá hacerse la evaluación y revisión de las redes existentes antes mencionadas; de requerirse se deberá realizar el diseño y construcción de la renovación y/o redimensionamiento de dicha red, para lo cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la norma técnica de servicio de la EAAB.-ESP NS-085 “Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado”

El diseñador deberá verificar la localización de las redes en terreno y prestar a la Empresa los diseños de loas domiciliarias conforme con la Resolución 0755 de septiembre de 2014.

3.1.2 ALCANTARILLADO PLUVIAL

Para el drenaje Pluvial del desarrollo Barrio LA CONCEION IV Sector de la localidad de Bosa, Área 722.41 m², conformado por 1 Manzanas, se deberá tener en cuenta:

- *Red Ø1.3m”, Concreto Existente por la Carrera 87 C.*

Nota: El nivel de las entregas requeridas para el drenaje de las aguas lluvias de los futuros desarrollos del barrio y en el sector, definirá la cota mínima urbanizable del predio.

Así mismo la cota mínima urbanizable (terrazas) deberán asegurar el drenaje por gravedad de las aguas lluvias de patios y bajantes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

El drenaje del predio deberá realizarse conforme con lo establecido en la norma técnica de servicio de la EAAB-ESP, NS-085 “Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado”.

Se deberá verificar la existencia de sumideros, en caso de no existir, se deberá prever la construcción de los mismos y garantizar su conexión al pozo mas cercano, para lo cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la norma técnica de servicio de la EAB-ESP NS-085 “Criterios de Diseño de Sistemas de Alcantarillado” y NS-047 “Sumideros”.

Para el cálculo de las redes de aguas lluvias se tendrá en cuenta la intensidad calculada mediante la siguiente ecuación, para la cual se utilizar, las coordenadas del punto medio que son:

Norte:102.814 Este:87.033

Ecuación a emplear es:

$$I=C1(D+Xo)*C2$$

CI	Xo	C2	
1973.2866	21.1	- 1.01961	3 AÑOS
2104.44468	18.9	- 1.00702	5 AÑOS
2547.19992	18.3	- 1.01497	10 AÑOS
3289.57855	18.5	- 1.03224	25 AÑOS

Donde:

I = Intensidad en mm/hora

D=Duración en minutos

Es importante tener en cuenta que los resultados de la ecuación están dados en mm/hora; para obtener la intensidad en l/ha/s, se debe multiplicar por un factor de conversión de 2.77.

3.2 ACUEDUCTO.

Para el suministro del desarrollo Barrio LA CONCEPCION IV Área 722.41, de la Localidad de Bosa, conformado por 1 Manzanas, cuenta con las siguientes redes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 5 5 6

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 18 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

- *Red de Ø6” en PVC Existente por costado Oriental de la Carrera 87 C.*

Es de aclarar que la Empresa garantiza una presión de servicio de 15 m.c.a (inmediatamente antes del medidor del agua), por lo tanto el Urbanizador deberá Diseñar y construir un sistema de bombeo, con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro del proyecto, lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente de la Empresa al respecto con soporte en lo dispuesto en la ley 142 de 1994, cuyos costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusiva responsabilidad del Urbanizador.

El diámetro de la acometida no podrá excederla mitad del diámetro de las redes existentes por el frente del predio, en caso de que ésta condición no se cumpla y el diámetro sea mayor, se deberá proyectar la renovación y el redimensionamiento de la red aumentando el diámetro de tal forma que se cumpla con la exigencia antes mencionada.

El constructor deberá informar a la Empresa el número de pisos y de unidades con que contará el proyecto y anexas la licencia de construcción, con el objeto de que la EAB-ESP revise la capacidad hidráulica de las redes de acueducto existentes, definiendo los parámetros de presión, caudal y continuidad del servicio, a través de las respectivas mediciones en terreno durante 24 horas, de acuerdo a lo establecido en el CCU sobre condiciones mínimas de prestación del servicio. Pese a la información contenida en este recuadro, las condiciones de servicio están supeditadas al tipo de proyecto que se pretenda desarrollar en el predio, ya que pueden requerirse refuerzos adicionales a las redes existentes”

CODENSA S.A. ESP.

Mediante oficio No. 03127571 del 2013/05/27, manifestó: “(...). Para los demás desarrollos no existe afectación y CODENSA S.A. ESP., cuenta la disponibilidad inmediata para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

<i>Localidad</i>	<i>Desarrollo</i>	<i>Existe Afectación</i>
<i>“(...)”</i>		
<i>Bosa</i>	<i>La Concepción IV Sector</i>	<i>No</i>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016 31 OCT. 2016 Hoja No. 19 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.TB- ESP

Mediante oficio No. 005530 del 20 de mayo de 2013, señala: *“La prestación del servicio de telecomunicaciones para los predios del asunto y que se relacionan a continuación, puede hacerse desde las centrales Telefónicas incluida en el mismo:*

ITEM	NOMBRE DEL DESARROLLO	LOCALIDAD	CENTRAL TELEFONICA
(...)			
2	LA CONCEPCION IV SECTOR	BOSA	HOLANDA

Es necesario que el urbanizador prevea un espacio de 3x4 m² por cada 1590 servicios y /o 3x2 por cada 900 servicios futuros para la colocación de los equipos de conexión con la central matriz.

En el momento del estudio de factibilidad se hará la evaluación pertinente, con el fin de precisar el espacio requerido. Este espacio deberá ser cedido a la Empresa en comodato y en ningún momento representara costos para la ETB.

Vale la pena aclarar que dicho espacio debe corresponder a suelo útil, es decir, que no sea espacio público.

La construcción de la red está sujeta a la disponibilidad técnica y presupuestal al momento de desarrollar el proyecto, por lo tanto debe informarse oportunamente a la Empresa para planear el aprovisionamiento de la infraestructura. El proyecto debe contar con la aprobación de la SDP a través de las Curadurías Urbanas.”

GAS NATURAL FENOSA S.A.- ESP

Oficio No. 10150224-470-2013 del 13 de Septiembre de 2013, actualizado con los oficios Nos. 10150224-345-2015 del 23 de junio de 2015 y 10150224-372-2016 del 12 de agosto de 2016, en el cual se informa: *“De acuerdo a la solicitud 2-2015-32658, donde solicita los conceptos técnicos para los desarrollos detallados en la tabla No 1 adjunta en el oficio, actualmente en proceso de legalización urbanística, nos permitimos informar lo siguiente:*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1556 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 20 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Gas Natural FENOSA S.A E:S:P., cuenta actualmente con la infraestructura construida y diseñada de Acero y Polietileno necesaria para la distribución del servicio en el área urbana de la ciudad, por lo que se certifica que la viabilidad de redes es vigente para los desarrollos relacionados a continuación y son objeto del proceso de legalización urbanística, de acuerdo a los estudios y diseños que se realicen con base en la ubicación geográfica, uso del suelo y tipos de clientes que se puedan generar en la zona, así como la infraestructura vial y la proyección urbanística definida. Lo anterior con el fin de evaluar la infraestructura faltante o necesaria para el cubrimiento del servicio en la zona.

DESARROLLO
(...)
<i>La Concepción IV Sector</i>

El estudio para la determinación del diseño de redes se realizara previa solicitud de los interesados a la Delegación Expansión Bogotá al teléfono 3485500 y no se tendrán en cuenta las zonas de afectación por riesgo geotécnico, remoción en masa, ronda hidráulica, corredor de líneas de lata tensión y áreas sin legalizar, así mismo el presente certificado no constituye obligación para Gas Natural S.A. E.S.P., de prestación del servicio al urbanismo y/o proyectos de desarrollo, ni tampoco la disponibilidad inmediata del servicio.

Para la construcción de redes primarias y secundarias se debe contar con la definición arquitectónica del proyecto y los permisos necesarios de quien corresponda para la canalización de redes y el paso de cuerpos de agua como ríos, quebradas ya sea de forma aérea o subfluvial. El constructor debe firmar un convenio de colaboración comercial y técnica con Gas Natural S.A. E.S.P., en el cual se compromete a ejecutar las obras civiles para la instalación de redes exteriores de acuerdo a lo establecido en el P.O.T. (Art. 229, decreto 190 de 2004).

Si el desarrollo prevé la construcción de instalaciones internas estas deben cumplir lo establecido por la resolución No. 14471 de Mayo de 2002 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para complementar la información requerida en cuanto a procesos comerciales, favor comunicarse con la Delegación de Expansión Bogotá y para especificaciones técnicas y procesos constructivos, y una vez definida la fase de construcción del proyecto, favor comunicarse con Servicios Técnicos al teléfono 405 05 00.

El presente certificado tiene una validez de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición y se emite para uso residencial con consumo proyectado hasta de 30 m3/h por unidad de vivienda.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

N°	UPZ		LOCALIDAD		DESARROLLO	REDES ACERO	REDES POLIETILENO	CONCEPTO
	NOMBRE	N°	NOMBRE	N°				
(...)								
3	Bosa Occidental	84	Bosa	7	La Concepción IV Sector	***	3/4" - 4" "	Viable"

Artículo 8. Normas específicas.

- A) **Alturas.** Altura máxima permitida es de tres (3) pisos.
- B) **Antejardines.** No se exigen.
- C) **Paramentación.** En los casos en que se señalen áreas de reserva por vías locales, o por cualquier otro elemento del primer nivel de zonificación, el paramento es el demarcado como límite del mismo y no se permiten avances sobre éste.
- D) **Área y frente mínimo de lote.** Área: 60,0 m2. Frente: 5,0 m. Los lotes con áreas y dimensiones menores que aparecen en el plano del desarrollo, quedan amparados por esta reglamentación y no se les exigirá el área y frente mínimo.
- E) **Subdivisiones.** A partir de la entrada en vigencia de este acto administrativo, se permiten subdivisiones en las dimensiones establecidas en el literal anterior.

No se permitirán subdivisiones o reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los establecidos en la presente reglamentación.
- F) **Aislamientos.** Lateral: No se exige. Posterior: 3,0 metros, a partir del segundo piso.
- G) **Voladizos.** Los predios que forman parte del desarrollo objeto del presente acto administrativo, se regirán por lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 735 de 1993 (Tratamiento General de Actualización en las Áreas Urbanas), así:

ANCHO DE VÍA	DIMENSIÓN MÁXIMA
Mayor a 10.00 metros a 14.99 metros para los predios con frente al Corredor de Movilidad Local –CML-	0.80 metros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016 Hoja No. 22 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Además, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y las normas exigidas para las redes aéreas de teléfonos.

- G) Movilidad.** Los trazados de vías pertenecientes a la malla vial local se encuentran señalados en el Plano de loteo No. B200/4-09 que hace parte integral de la presente resolución y constituyen los elementos de conectividad y articulación al espacio público con los demás desarrollos de la Unidad de Planeamiento Zonal.

La legalización urbanística reconoce los trazados y perfiles viales existentes, garantizando los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos.

- H) Estacionamientos.** Se permiten en lotes individuales, si las especificaciones de las vías y el frente de los lotes lo permiten. Las cuotas mínimas de estacionamientos son las establecidas para el sector de demanda D, en atención al tenor literal del “Cuadro No. 1 – EXIGENCIA DE CUPOS DE PARQUEO” del Decreto Distrital 321 de 1992.

Parágrafo. Los aspectos no contemplados en las normas específicas anteriores, se regirán por lo previsto de manera general en el Acuerdo Distrital 6 de 1990, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

Artículo 9. Licencias de urbanización y/o construcción. La presente resolución hace las veces de licencia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Las construcciones existentes deberán ajustarse a las normas sobre construcción y las establecidas en la presente resolución, y respecto de ellas se adelantará el trámite de reconocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.6.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Resolución No. 0854 del 26 de julio de 2013 de la Secretaría Distrital de Planeación y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR 10, adoptado mediante el Decreto Nacional 926 de 2010, modificado por el Decreto Nacional 2525 de 2010; en esta misma

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1566

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 23 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

materia, en el Distrito Capital se deberá acatar lo dispuesto por el Decreto Distrital 523 de 2010, por medio del cual se adoptó la microzonificación sísmica del Distrito Capital.

Parágrafo 1. Los titulares de derecho de dominio o poseedores de los predios legalizados, están en la obligación de obtener el reconocimiento o la licencia de construcción, según el caso, en sus diferentes modalidades, ante la Curadurías Urbanas.

CAPÍTULO III DE LA HABILITACIÓN

Artículo 10. Acciones prioritarias. Conforme al diagnóstico del desarrollo en estudio, se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

A. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público. Es responsabilidad de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluir el desarrollo objeto del presente reconocimiento en sus programas de expansión, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal y con la elaboración de diseños y contratación de la construcción de las redes definitivas, con el fin de garantizar el derecho a los servicios públicos domiciliarios, de que tratan los artículos 365 de la Constitución Política y 134 de la Ley 142 de 1994.

B. Mejoramiento de la infraestructura vial. Incluir el desarrollo objeto de este reconocimiento en la programación de la pavimentación de las vías de los desarrollos que carecen de esto, primordialmente las vehiculares, que son usadas por el transporte público, de acuerdo con la disponibilidad técnica y presupuestal.

C. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público. Se deberá incluir en los programas de mejoramiento integral las acciones que permitan suplir el déficit de zonas verdes y comunales de este desarrollo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12. Localización y déficit de espacio público de la presente resolución.

D. Lineamientos para la regularización del desarrollo. Para efectos de dar cumplimiento al literal c) del artículo 250 del Acuerdo Distrital 6 de 1990, se recomienda emprender las acciones necesarias para equiparar las condiciones de este desarrollo con las del promedio del área urbana, es decir, implementar condiciones como: dotación adecuada redes de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1556 DE 2016 31 OCT. 2016 Hoja No. 24 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

acueducto y alcantarillado, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial.

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deben ser prioritarias en los planes de desarrollo y deben tenerse en cuenta en la destinación de recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las obras.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 11. Programas de mejoramiento urbano. Comprenden el conjunto de acciones de habilitación y regularización en los que debe involucrarse a los urbanizadores o enajenantes de predios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Son obligaciones urbanísticas las cesiones gratuitas de las áreas requeridas para el uso público, así como las previstas como tales en las normas vigentes que regulan el proceso de desarrollo por urbanización.

Artículo 12. Localización y déficit de espacio público. Las zonas verdes y comunales constituyen elementos que expresan las calidades habitacionales de los desarrollos, en el caso del desarrollo “La Concepción IV Sector”, la situación y porcentaje de zonas verdes es como a continuación se describe:

Área del desarrollo	Área Neta Urbanizable	Área y % exigido de zonas verdes o comunales	Zonas verdes y/o comunales existentes	Área y % faltante de zonas verdes o comunales	No. de lotes
722.42 m2 (0,07 Ha)	722.42 m2 (0.07 Ha)	122.81 (17%)	0	122.81 (17%)	5

Por lo anterior, dentro del programa de mejoramiento se deberán generar acciones que permitan suplir el déficit de las zonas verdes y comunales para este desarrollo.

Parágrafo 1. La localización y áreas de las vías que conforman el espacio público se encuentran señaladas en el plano que forma parte integral de esta resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016 31 OCT. 2016 Hoja No. 25 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

Parágrafo 2. El Urbanizador o la comunidad responsable del trámite de legalización, deberá coordinar la entrega de las áreas destinadas a las vías que hacen parte de la malla vial local del desarrollo “La Concepción IV Sector”, de conformidad con la identificación que de las mismas se hace en el Plano No. B200/4-09.

Artículo 13. Obligaciones. Son obligaciones del urbanizador, los responsables del trámite de la legalización y de los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, las siguientes:

- Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión a las redes de cada uno de los predios que conforman el desarrollo.
- Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.
- Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de Bosa para que se de cumplimiento a los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.
- Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 30 del Decreto Distrital 510 de 2010.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1566 DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 26 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

- Verificar la construcción y posterior cesión al Distrito de la malla vial local en el área objeto de legalización, la cual se deberá ajustar a los requerimientos que las empresas de servicios públicos hagan para una adecuada prestación de los mismos. Dichas vías se encuentran consignadas en el plano del desarrollo que hace parte integral de la presente resolución.
- Cancelar los derechos de conexión a las redes de cada uno de los predios que conforman el desarrollo.
- Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).
- Entregar materialmente y transferir al Distrito Capital, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), el dominio de los bienes destinados al uso público, o transferir al Distrito Capital de Bogotá los derechos de posesión sobre las áreas usadas en comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.
- Adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
- Colaborar armónicamente con la Alcaldía Local de Bosa para que se de cumplimiento a los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia urbanística a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, que se apliquen las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.
- Protocolizar y registrar la escritura pública de constitución del desarrollo legalizado, en las condiciones establecidas en el artículo 275 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Realizar el procedimiento frente al déficit de zonas verdes y comunales públicas, en los términos y condiciones señaladas en el parágrafo del artículo 30 del Decreto Distrital 510 de 2010.

Artículo 14. Efectos de la legalización. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1566

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

31 OCT. 2016

Hoja No. 27 de 27

Continuación de la resolución

“Por la cual se legaliza el Desarrollo LA CONCEPCION IV SECTOR, ubicado en la Localidad No. 07 de Bosa, en el Distrito Capital”

En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

Artículo 15. Notificación, comunicación y publicación. La presente resolución se notificará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, a la Secretaría Distrital del Hábitat, al responsable del trámite y a todas las personas que se hicieron parte en el mismo en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto Distrital 510 de 2010, y se comunicará a la Alcaldía Local de Bosa.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y se informará mediante un aviso en un diario de amplia circulación nacional con la anotación de la publicación en la mencionada Gaceta y en la pagina Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, para que los terceros e interesados tengan la oportunidad de intervenir conforme consideren en derecho.

Artículo 16. Vigencia y Recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

31 OCT. 2016

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla. Subsecretario de Planeación Territorial. ✓

Revisó: Glenda Amparo Luna Saladen. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. *cel*

Proyectó: Germán Alonso Saldarriaga López- Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. *Germán*

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis. Subsecretario Jurídico

Miguel Henao Henao. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *MH*

Juan Fernando Calderón Trujillo. Abogado. DACJ. *JFC*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

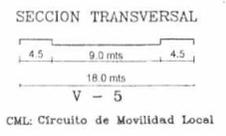
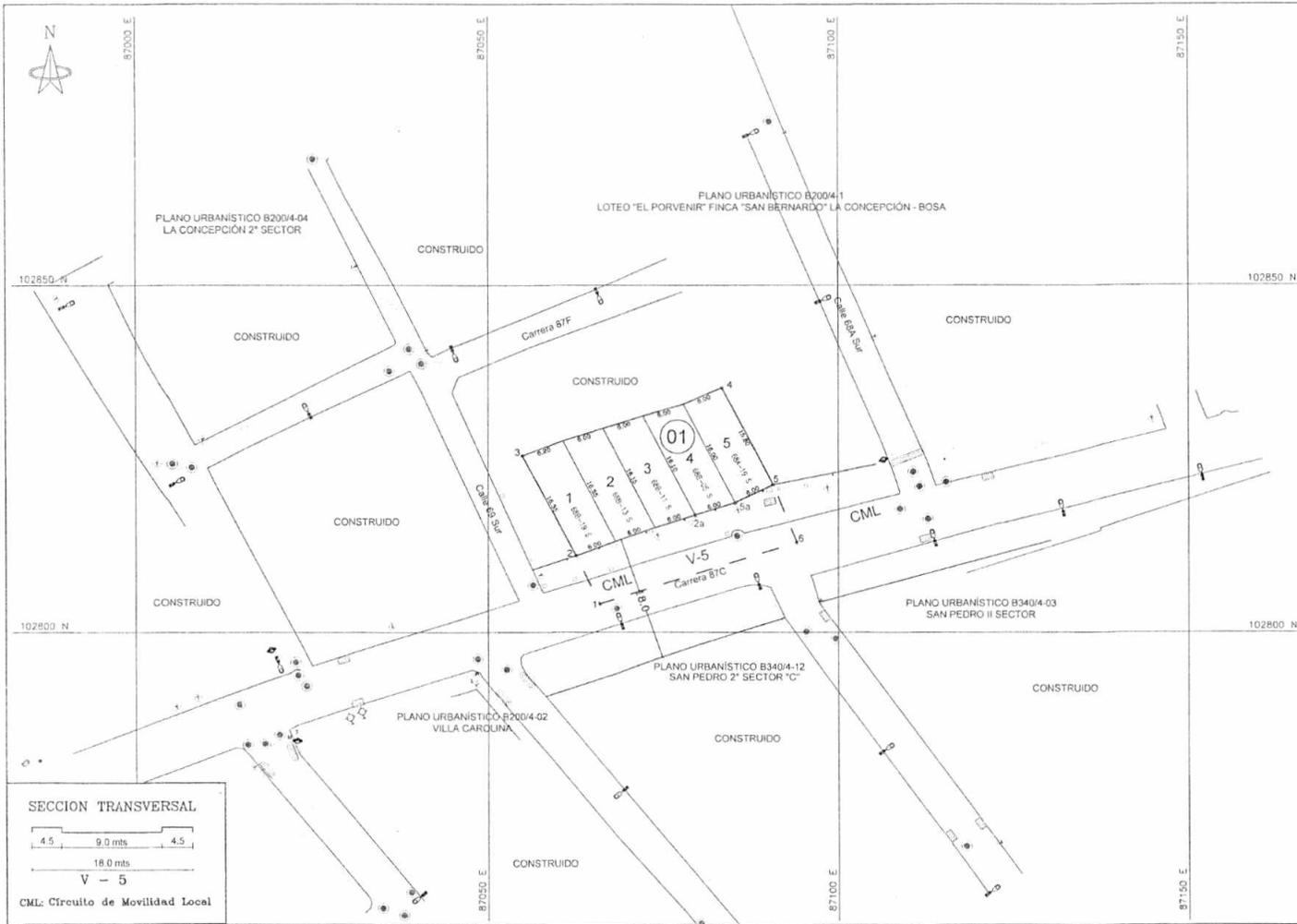


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ÍTEM	ÁREA (m ²)	%
ÁREA TOTAL DEL DESARROLLO	722,42	100,00
ÁREA ÚTIL DE LOTEO	480,45	66,51
ÁREAS DE CESIÓN	241,97	33,49
N° MANZANAS	1	
N° PREDIOS	5	

ÁREA ÚTIL DE LOTEO	
MANZANA N°.	1
N°. Predios	5
PREDIO	ÁREA (m ²)
1	96,96
2	96,24
3	95,28
4	94,72
5	95,25
TOTAL (m²)	480,45

ÁREA DE CESIÓN DE VIAS		
ÍTEM	MOJONES	ÁREA (m ²)
Cra. 87 C	1-2-2A-5A-5-5-1	241,97
TOTAL ÁREA DE CESIÓN		241,97

DESARROLLO: LA CONCEPCIÓN IV SECTOR ALCALDIA LOCAL DE BOGA	PLANO DE LEGALIZACIÓN REPRESENTANTE DEL TRÁMITE: (URBANIZADOR/PROPIETARIO/CONSEJO) LEVANTÓ: PROFESIONAL RESPONSABLE: LEVANTÓ: FIRMA: NOMBRE: C.C.:		DATOS DEL PREDIO: MATRÍCULA INMOBILIARIA No: ESCRITURA No: CÉDULA CATASTRAL:		LOCALIZACIÓN (ESCALA 1:2000) ESQUEMA DE PLANCHAS: PLANCHAS: 1/1 ESCALA: 1:500	OBSERVACIONES S.D.P. RESOLUCIÓN: 1556 FECHA: 31 OCT. 2016 PLANCHAS 1-2000: UPZ: 04 BOGA OCCIDENTAL	BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS PLANO No.: B200/4-09	BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL SECRETARIO: SUBSECRETARIO: ESTUDIO URBANÍSTICO: ESTUDIO VIAL: ESTUDIO CARTOGRAFICO: V. D. DIRECTORA: V. D. DIRECTOR: V. D. DIRECTOR:
---	--	--	---	--	---	--	--	--